

06 de junio del 2022
SITUN-OFIC-151-2022

M.BA. Dinia Fonseca Oconor

Comisión de Asunto Económicos y Administrativos

Consejo Universitario, Universidad Nacional

Referencia de oficios: UNA-CAEA-SCU-OFIC-025-2022

El firmante **ÁLVARO MADRIGAL MORA**, mayor, soltero, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número: uno- cero seis siete cinco-cero nueve ocho siete, en mi condición de Secretario General con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, en vista del oficio número: **UNA-CAEA-SCU-OFIC-025-2022** de fecha 23 de mayo del presente año, recibido por el suscrito vía correo electrónico en fecha 25 de mayo del 2022, por medio de este acto, en tiempo y forma, procedo a emitir observaciones sobre: **“AUDIENCIA ESCRITA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO GENERAL 3 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL”**, de la siguiente forma:

Reitera esta Organización el criterio dado en oficio número: SITUN-OFIC-77-2022, del 27 de abril del presente año, siendo consciente de la situación presupuestaria que enfrenta la Institución en este momento, sin embargo, la misma Asesora Jurídica de la Universidad en el oficio UNA-AJ-DICT-237-2022, del 17 de mayo de 2022, señalo:

“Con la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, se carecerá de marco normativo que posibilite y sustente bajo el principio de legalidad el arrendamiento de vehículos a funcionarios, lo que fundamenta dejar sin efecto en el Reglamento para la administración y prestación del servicio de transporte institucional de la Universidad Nacional, el capítulo referido a este tema.

“Por lo anterior, no se considera que exista impedimento jurídico para que luego de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública se elimine del Reglamento para la administración y prestación del servicio de transporte institucional de la Universidad Nacional, el capítulo IX”.

Es decir, no es hasta el 01 de diciembre del 2022, que existen facultades suficientes por parte de la Institución para dejar sin efecto jurídico la normativa en cuestión, pese a lo anterior, la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, pretende suspender las disposiciones del Transitorio General 3 del Reglamento para la Administración y Prestación del Servicio de Transporte Institucional, desde su publicación en la Gaceta oficial y hasta el 30 de noviembre del 2022, actuando de manera Extra Petita, sin sustento jurídico que respalde su recomendación, y según nuestro criterio haciendo nugatorios los derechos de la clase trabajadora, al dejar sin efecto normativa que por norma general de mayor rango se debe seguir aplicando.

RECOMENDACIÓN:

De conformidad con los puntos expuestos en este escrito, esta Organización, rechaza la propuesta planteada, en razón de que se pretende suspender las disposiciones del Transitorio General 3 del Reglamento para la Administración y Prestación del Servicio de Transporte Institucional, desde su publicación en la Gaceta oficial y hasta el 30 de noviembre del 2022, sin tener un respaldo jurídico para realizar dicho acto y sin haber sido solicitado esta actuación por la Vicerrectora de Administración, siendo lo correcto, que la normativa se mantenga vigente hasta el 30 de mayo del presente año, pues la derogatoria de actual Ley de Contratación Administrativa N° 7494, automáticamente deja sin efecto jurídico la normativa supra citada.

Atentamente,



Álvaro Madrigal Mora
Secretaría General
Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional-SITUN

Archivo /CONSECUTIVO/SITUN/ASM/2022